



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209-2022-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 17 de junio de 2022

**VISTOS:**

El EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN LOS ÁLAMOS DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2521688; Contrato de Servicios N° 105-2021-MDCC; Carta N° 002-2021-MDCC; Carta N° 360-2021-SGEP-GOPI-MDCC; Cartas N° 003 y 004-2021-MDCC; Informe Técnico N° 004-2022-BRAA/SGEP/MDCC; Informe N° 020-2022-BRAA/SGEP/MDCC; Informe N° 129-2022-SGEP/GOPI/MDCC; Informe N° 063-2022-RSAV-GOPI-MDCC; Informe N° 319-2022-SGEP/GOPI/MDCC; Técnico N° 024-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe N° 199-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 106-2022-GOPI-MDCC; Informe N° 222-2022-MDCC/GPPR; Informe N° 407-2022-SGEP/GOPI/MDCC; Informe Legal N° 071-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC; Informe N° 078-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 379-2022-GAJ/MDCC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEL actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutivo (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es -el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutivo del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones: AUTORIZAR la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, bajo el marco normativo señalado, se observa que a través del Contrato de Servicios N° 105-2021-MDCC nuestra Entidad suscribe el contrato de servicio de consultoría de obra (elaboración de expediente técnico) con el Ing. Alonso Conrado Meza Alanoca (en adelante, proyectista), quien a través de su Carta N° 002-2021-MDCC presenta a nuestra entidad el 14 de octubre de 2021 el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN LOS ÁLAMOS DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2521688, el mismo que es observado y comunicado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante la Carta N° 360-2021-SGEP-GOPI-MDCC del 1 de diciembre de 2021; consecuentemente, el proyectista presenta a través de sus Cartas N° 003 y 004-2021-MDCC el levantamiento de observaciones y actualización del presupuesto del expediente técnico; de esta manera el expediente técnico señala que la ejecución del PIP comprende un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 1'642,269.88 soles, con un plazo de ejecución de 90 días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata); así también, se señala que el PIP contempla la ejecución de los siguientes Componentes y Metas: i) Construcción de pavimento tipo flexible en un área promedio de 6765.28 m<sup>2</sup>, ii) Construcción de bermas de adoquín en un área de 726.41 m<sup>2</sup>, iii) Construcción de martillos de concreto en un área de 53.80 m<sup>2</sup>, iv) Construcción de pasaje peatonal en un área de 246.16 m<sup>2</sup>, v) Construcción de sardineles de concreto tipo burbuja en un volumen de 47.03 m<sup>3</sup>, vi) Construcción de muros de concreto armado en un volumen de 5.17 m<sup>3</sup>, vii) Construcción de jardineras concreto en un volumen 9.95 m<sup>3</sup>, viii) Nivelación de 10 buzones de inspección, y ix) sembrado de plantones ornamentales en 79 unidades;

Que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (SGEP) mediante la Hoja de Coordinación N° 055-2022-SGEP-GOPI-MDCC realiza la entrega del expediente técnico el 28 de febrero de 2022 al Evaluador y Formulador de Proyectos de la SGEP, Ing. Brayam Rodney Acuña Alarcón, para su evaluación; así, este último presenta su Informe Técnico N° 004-2022-BRAA/SBEP/MDCC donde, luego de efectuar la evaluación, emite pronunciamiento favorable a la aprobación del expediente técnico otorgando su conformidad al mismo y recomendando su aprobación, el cual contempla un presupuesto total para la ejecución del PIP que asciende a la suma de S/ 1'642,269.88 (un millón seiscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con 88/100 soles) con un plazo de ejecución de 90 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata); asimismo, señala que el expediente técnico es conforme tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios, de seguridad);

Que, en atención a la solicitud de inspección física para disponibilidad del terreno, el Evaluador y Formulador de la SGEP concluye en su Informe N° 020-2022-BRAA/SBEP/MDCC que la urbanización de Los Álamos cuenta con un plano de habilitación urbana visado y aprobada mediante Resolución N° 347-2009-MDCC del 12 de agosto de 2009; asimismo, concluye que el área de intervención del PIP se encuentra disponible y hábil para poder ser utilizado;

Que, haciendo suyo lo informado por el responsable de la evaluación del expediente técnico, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, al través de su Informe N° 129-2022-SGEP/GOPI/MDCC, dirigido el 2 de marzo de 2022 a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (GOPI) otorga su aprobación del expediente técnico del PIP mencionado, precisando que, respecto al saneamiento del terreno, el área para la intervención del PIP cuenta con plano de Habilitación Urbana de la Urbanización Los Álamos, visado por el Arq. Pedro Arenas Quiro con CAP 289. Así también, se indica en el informe que el PIP se encuentra incluido en la cartera de Programación Multianual de Inversiones 2020-2022, y cuenta con estudio de impacto ambiental –presupuestado en la partida 10.09.03 con el monto de S/ 18,000.00 soles– no encontrándose incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA, por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental. Por otro lado, agrega que el expediente técnico considera en su elaboración los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la propagación de la COVID-19, y que las labores a desarrollarse en la obra califican como riesgo mediano de exposición, por lo que es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional para el monitoreo de la salud de los trabajadores. Así, concluye aprobando el expediente técnico mencionado que contempla el monto de S/ 1'642,269.88 soles para cubrir el costo total del PIP, con un plazo de ejecución de 90 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, en el informe detallado en el párrafo precedente se precisa en el punto 12.9 que respecto al cumplimiento de condiciones previas en la *"Ficha Técnica Estándar e Instructivo para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales"* (en adelante, "instructivo") aprobado mediante el Informe Técnico N° 68-2021/VIVIENDA-OGPP-OI, se debe tener en cuenta lo siguiente: i) La Urbanización Los Álamos cuenta con servicios de agua y desagüe; ii) Con relación al drenaje pluvial, debe considerarse que la topografía del área en mención tiene una pendiente mínima adecuada para que las aguas pluviales discurran sin que se genere ningún problema de inundación; iii) El área del presente proyecto no cuenta con accesibilidad a la quebrada natural cercana, por existir propiedad privada de por medio. Por lo que se trataría de una localidad a la que no le corresponde la aplicación del servicio de drenaje pluvial;

Que, ante lo dispuesto por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura - GOPI, el Gestor de Inversiones de la GOPI, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, a través de su Informe N° 063-2022-RSAV-GOPI-MDCC dirigido a la GOPI el 18 de abril de 2022 informa que se procedió a generar el Formato 8-A "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión", comprendido para afrontar la COVID-19, teniendo como costo total de inversión la suma de S/ 1'642,269.88 soles, por lo que el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita a la Unidad Formuladora (UF), mediante el Proveído N° 2615-2022-GOPI-MDCC, el informe de consistencia técnica;

Que, la responsable de la Unidad Formuladora a través de su Informe N° 138-2022-UF-GOPI-MDCC hace alcance a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (GOPI) algunas observaciones con relación al cumplimiento de dispuesto en el "instructivo"; y esta, a su vez, deriva las observaciones a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos;

Que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos a través de su Informe N° 319-2022-SGEP/GOPI/MDCC del 6 de mayo de 2022 reitera, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la necesidad de emisión de la consistencia técnica del PIP con Código Único 2521688, a fin de garantizar el cumplimiento del Contrato de Servicios N° 105-2021-MDCC puesto que el expediente técnico presentado por el proyectista cumple con las metas propuestas en la viabilidad del estudio de pre-inversión. Asimismo, indica que las observaciones efectuadas por la Unidad Formuladora fueron aclaradas en el punto 12.9 de su Informe N° 129-2022-SGEP/GOPI/MDCC; y recomienda ejecutar previamente el PIP "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAGE PLUVIAL EN LOS SECTORES URB. LOS ALAMOS, URB. FUNDO LA TEJADA, FRANK MICHEL, URB. QUINTA EL SOL, EL ROSARIO I, Y OTROS, COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CUENCA Y AFLUENTES DE LA QUEBRADA DE CHULLO. DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único 2473793, antes que el PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN LOS ÁLAMOS DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único 2521688; teniéndose



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

en cuenta que las ejecuciones de PIP están a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien deberá velar por el buen uso de los recursos;

Que, en atención a lo informado por la SGEP, la Unidad Formuladora emite el Informe Técnico N° 024-2022-UF-GOPI-MDCC suscrito el 19 de mayo de 2022 por el Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de la UF, Econ. Elmer Huarachi Asqui, y por la Formulador Evaluador de la UF, Ing. Lourdes Diana Churquipa Mamani, donde concluyen que la concepción técnica planteada en el expediente técnico no modifica el objetivo del proyecto, área de influencia, ni la población beneficiaria; por lo que se mantiene lo planteado en el estudio de pre-inversión viable; por otro lado, señala que la exigencia de la segunda condición del "instructivo" fue justificada con lo informado en el punto 12.9 del Informe N° 129-2022-SGEP/GOPI/MDCC de la SGEP. Así, la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huilca, hace alcance de la aprobación de la consistencia técnica a la GOPI mediante el Informe N° 199-2022-UF-GOPI-MDCC del 24 de mayo de 2022;

Que, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través de su Informe Técnico N° 106-2022-GOPI-MDCC dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización el 27 de mayo de 2022, aprueba el expediente técnico, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, y un costo total del proyecto que asciende a la suma de S/ 1'642,269.88 soles; y solicita la emisión de disponibilidad presupuestal para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Auenta, con el Informe N° 222-2022-MDCC/GPPR, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 31 de mayo de 2022, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 1'642,269.88 soles, a efectos de atender la ejecución del mencionado PIP, los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de vía local";

Que, ante las observaciones planteadas por la Sub Gerencia de Asuntos Legales y Administrativos, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite procede a levantar las observaciones efectuadas a través de su Informe N° 407-2022-SGEP/GOPI/MDCC donde informa que el expediente técnico del PIP con Código Único 2473793 cuenta con informes técnicos y legales favorables a su aprobación, y con disponibilidad presupuestal para su aprobación; de otro lado, ratifica lo señalado en su Informe N° 319-2022-SGEP/GOPI/MDCC;

Que, teniendo en cuenta la información remitida por la SGEP mediante el Informe N° 407-2022-SGEP/GOPI/MDCC, el Especialista Abogado de la Sub Gerente de Asuntos Legales y Administrativos, Abg. Elder R. Cuadros Rivera, a través de su Informe Legal N° 071-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC del 17 de junio de 2022 emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico del PIP con Código Único 2521688, recomendando que el mismo sea ejecutado luego de la ejecución del PIP con Código Único 2473793. Consecuentemente, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, así como el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Informe N° 078-2022-SGALA-GAJ/MDCC y el Proveído N° 379-2022-GAJ/MDCC, remitido a este despacho el 17 de junio de 2022;

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN LOS ÁLAMOS DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2521688, cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión y evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias";

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones y facultades delegadas a través del Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN LOS ÁLAMOS DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2521688, que comprende un presupuesto total de S/ 1'642,269.88 (un millón seiscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con 88/100 soles) para la ejecución del PIP, y un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la ejecución presupuestal del PIP mencionado, cuyo costo total de inversión es de S/ 1'642,269.88 (un millón seiscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con 88/100 soles) el cual será cargado en la Actividad "Mejoramiento de vía local"; conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO COLORADO

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
<b>COSTO DIRECTO</b>	1'105,198.05
Gastos Generales	112,798.46
Gastos Generales por COVID-19	10,175.60
Utilidad	77,363.86
<b>SUB TOTAL</b>	1'305,535.97
IGV (18%)	234,996.47
<b>COSTO DE LA OBRA</b>	1'540,532.44
Supervisión de Obra	38,022.19
Supervisión COVID-19	478.00
Gastos de Liquidación	8,000.00
Gestión de Proyecto	24,337.25
Elaboración de Expediente Técnico	30,900.00
<b>INVERSIÓN TOTAL</b>	1'642,269.88

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32º de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTICULO QUINTO.- DEROGAR** todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela  
GERENTE MUNICIPAL